



Junta Municipal Bahoruco

E-mail: juntadistritomunicipalbahoruco@gmail.com
"Calle Máximo Deño No. 4, Distrito Municipal Bahoruco,
Municipio La Ciénaga, Provincia Barahona"
RNC: 4-30-06141-7

Clave Municipal: 7165

Resolución No. 21-2024.

CONSIDERANDO: Que LA Constitución de la República Dominicana en su Artículo 199 sobre Administración Local, establece que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales, **Constituyen la Base del Sistema Político Administrativo Local**. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, Responsables de sus Acciones, gozan de Patrimonio Propio, de Autonomía Presupuestaria, con **Potestad Normativa administrativa y de uso de suelos**, fijadas de manera expresa por las Leyes sujetas al poder Fiscalización de Estado y al Control Social de la Ciudadanía, los términos establecidos por la Constitución y por las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 303, entre otras actividades de los Ayuntamientos, la concentración de préstamos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 02 de la Ley 176-07 establece que, el Ayuntamiento Constituye la Entidad Política Administrativa Básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes determine.

CONSIDERANDO: Que debido a que los fondos depositados por el gobierno dominicano a esta institución correspondiente a la regalía pascual 2024, no son suficientes para cubrir el gasto completo de todas las nominas para poder cumplir con todos los(as) empleados(as) de esta junta municipal Bahoruco.

CONSIDERANDO: Que esta Junta Municipal, no cuenta con los Recursos Económicos para ejecutar en su totalidad la regalía pascual 2024, por lo que esta Sala Capitular ha decidido aprobar un préstamo.

VISTO: El Artículo No. 199 de La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Y.D.R.
E.E.M.C.
D.A.F.B.
F.d.g.7

F.A.M.
Z.M.M.M

LA JUNTA MUNICIPAL DE BAHORUCO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y por la presente Autoriza, a los señores **FRANCISCO ALBERTO GÓMEZ FÉLIZ**, dominicano, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055237-2 **Alcalde Municipal electo en las Elecciones Municipales del 24 de Abril del año 2024** y al Señor **FRANCISCO ANDRÉS MÉNDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-1522865-7, **Tesorero Municipal a Gestionar, Solicitar y Recibir un Préstamo por el monto de RD\$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)** en la **Cooperativa Familiar de Servicios Múltiples "Eladio Félix (Vivito), Inc. (COOPFELAFEVI)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y por la presente se Autoriza, que este financiamiento sea pagado en un número de **DOCE (12)** cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por la suma de **RD\$ 33,096.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS)**, contentivas de interés más capital y/o Un único pago por el capital adeudado más los intereses generados.

PARRAFIO I: Autorizar y por la Presente **AUTORIZA**, que los abajo firmantes se comprometen y responsabilizan a modificar el presupuesto del año **2024**, a los fines de incluir en el mismo las cuotas correspondientes los meses **Noviembre y Diciembre 2024**.

PARRAFIO II: Autorizar y por la Presente **AUTORIZA**, que los abajo firmantes se comprometen y responsabilizan a incluir en el presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al Año **2025**, la cantidad de **DIEZ (10) CUOTAS** que quedarían pendientes para el saldo del préstamo, es decir, desde el mes de **ENERO** año **2024**.

ARTÍCULO TERSERO: Que los fondos obtenidos mediante este financiamiento sean destinados única y exclusivamente para el **COMPLETIVO DE LA REGALÍA PASCUAL 2024** que ejecutará la Junta Municipal de Bahoruco.

Dada en la Sala Capitular de la Honorable Junta Municipal Bahoruco, a los **Veintisiete (27)** días del mes de **Septiembre** del año **2024**. Consta de tres (3) páginas en originales.

Y. D. P.
E. E. M. C.
C. A. F. B. F. A. G. A.

F. A. M.
M. M. M.

Firmado.

Francisco Gómez

FRANCISCO ALBERTO GÓMEZ FELIZ
Alcalde



Francisco

FRANCISCO ANDRÉS MÉNDEZ
Tesorero



Eulis E

EULIS EMMANUEL MEDRANO CUELLO
Presidente de la Sala



Yori Manuel

YORI MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ
Vicepresidente

Cristian Jorge

CRISTIAN JÓRGE FELIZ BETANCES
Vocal

Carmen Matos

CARMEN MARILIN MATOS MEDINA
Secretaria del Concejo

